



Resolución N°...1104.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 644 DEL 31 DE JULIO DE 2025 «POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL AVISO DE INTENCIÓN, SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTA Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A “CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 08/25 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PARA LAS PENITENCIARIAS DEL PAÍS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE”»

- 1 -

Asunción, 15 de diciembre de 2025

VISTO: El Memorandum UOC N° 702/2025 del 15 de diciembre de 2025 de la Dirección de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Contrataciones emitió el Dictamen UOC N° 151 de fecha 13 de noviembre de 2025, que expresa «... Visto, la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el marco de la verificación de la Adjudicación del llamado de referencia que solicita: “detallar y fundamentar los hechos concretos que han configurado la situación de caso fortuito o fuerza mayor, precisando de qué manera dichos acontecimientos impidieron la realización del procedimiento de contratación mediante las vías convencionales, ya sea por licitación, excepción con difusión previa o procedimientos especiales. Asimismo, deberá demostrarse que la imposibilidad de recurrir a los mecanismos ordinarios no se origina en causas atribuibles a negligencia, falta de previsión o deficiencia en la planificación, sino en circunstancias externas, imprevisibles e inevitables que escaparon al control de la Entidad Convocante...(SIC)”. Resulta en este contexto imprescindible tener en cuenta que, a través de la Nota de fecha 29 de julio de 2025, el Viceministerio de Política Criminal solicitó a esta Dirección de Contrataciones el inicio del presente procedimiento “con carácter URGENTE”, alegando la necesidad imperiosa de dotar a los Agentes Penitenciarios de equipamientos esenciales de seguridad para el cumplimiento inmediato de sus funciones, especialmente ante el alto perfil criminógeno de una parte significativa de la población penitenciaria actualmente reclusa. Como antecedente inmediato a la solicitud destacada en el párrafo que antecede, corresponde hacer mención a que durante los meses de junio y julio de 2025 se registraron eventos extraordinarios, inesperados y simultáneos, entre los que se destaca primeramente el aumento de intentos de fuga y motines locales. Se verificaron múltiples incidentes de fuga incipiente y conatos de motín en distintos centros, obligando al personal a intensificar operativos de contención, vigilancia y requisa, generando un desgaste acelerado del equipamiento existente. Esta información no es ajena al ojo público, ya que en numerosas ocasiones se han difundido a través de la prensa noticias que dan parte de intentos o planes de fuga de distintos internos en diversas instituciones penitenciarias, las cuales han exigido que nuestra institución refuerce de manera continua y eficiente las medidas de seguridad para evitar estos sucesos que provocarían una desestabilización del sistema penitenciario a nivel nacional. Para prevenir hechos de violencia, el Ministerio ordenó operativos sucesivos en pabellones críticos, requiriendo mayor utilización de tácticas,



[Handwritten signature]

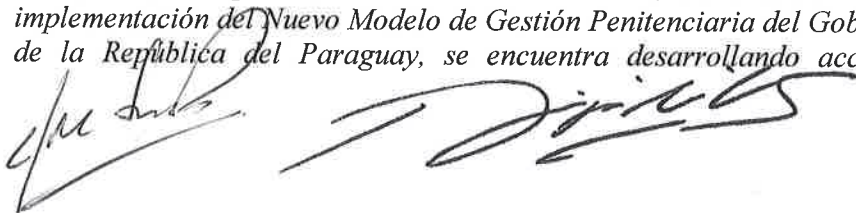


Resolución N°... 1104...

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 644 DEL 31 DE JULIO DE 2025 «POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL AVISO DE INTENCIÓN, SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTA Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A “CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 08/25 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PARA LAS PENITENCIARIAS DEL PAÍS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE”»

- 2 -

candados de alta seguridad, linternas tácticas, chalecos antibalas, elementos de protección personal, entre otros. La demanda extraordinaria de estos elementos superó la capacidad de reposición inmediata prevista en la planificación regular. Como consecuencia directa de los operativos intensivos, se constató, rotura de esposas tácticas, inutilización de dispositivos de sujeción, desgaste acelerado de linternas, fallas en elementos de protección balística, insuficiencia de artículos logísticos y tácticos. Este deterioro fue repentino, simultáneo y extraordinario, configurando un hecho sobrevenido que desbordó la previsión institucional. Los incidentes críticos y el deterioro acelerado del equipamiento derivaron de comportamientos violentos, imprevisibles y ajenos al control del Ministerio, propios de la dinámica penitenciaria de alto riesgo. Durante las semanas previas a este procedimiento urgente se realizaron traslados interinstitucionales de internos catalogados como de riesgo extremo, cuyas características operativas requieren equipamiento robusto y en condiciones, tanto para su contención como para su desplazamiento seguro. La magnitud, intensidad y simultaneidad de los eventos excedieron la capacidad de previsión razonable contemplada en la planificación anual. No era posible anticipar el incremento repentino de intentos de fuga, los disturbios simultáneos y mucho menos la inutilización masiva del equipamiento operativo por su intenso uso en un corto periodo de tiempo. Aun con protocolos, controles y procedimientos ordinarios en funcionamiento, los hechos ocurrieron de manera imprevista e inevitable, requiriendo respuesta inmediata e impostergable. Es importante indicar además que el sistema penitenciario paraguayo atraviesa un proceso de modernización institucional que busca garantizar el orden, la disciplina y la seguridad dentro de los establecimientos penitenciarios, en consonancia con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y seguridad institucional. Que, a los efectos de ir adecuando nuestro sistema a dichos estándares internacionales, los Centros Penitenciarios del país albergan a personas privadas de libertad que están clasificadas conforme a su peligrosidad, antecedentes y nivel de riesgo operativo, lo cual exige mayores estándares de seguridad, equipamiento especializado y capacidad de respuesta inmediata, situación que no puede garantizarse en ausencia de equipos tácticos y dispositivos de control en condiciones óptimas. Con este propósito, se constató un déficit considerable de equipamientos de protección y control, esta situación compromete la seguridad física del personal penitenciario, pone en riesgo la integridad de los internos y dificulta el cumplimiento de los protocolos operativos establecidos en el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria. Que, como ya se ha mencionado en el párrafo supra expuesto, el Ministerio de Justicia, en el marco de la implementación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria del Gobierno de la República del Paraguay, se encuentra desarrollando acciones



Resolución N°... 11041

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 644 DEL 31 DE JULIO DE 2025 «POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL AVISO DE INTENCIÓN, SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTA Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A “CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 08/25 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PARA LAS PENITENCIARIAS DEL PAÍS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE”»

- 3 -

concretas orientadas a fortalecer la seguridad, el control y la profesionalización del sistema penitenciario nacional. En este contexto, resultó imprescindible y urgente proceder a la adquisición de equipos y artículos de seguridad para las penitenciarías del país, realizando el llamado a Contratación por vía de la excepción. Que, la ejecución constante de operativos de requisa, control, traslado de internos, y contención de incidentes críticos requiere que el personal penitenciario cuente con equipamiento adecuado, seguro y actualizado para el cumplimiento eficaz de sus funciones de manera inmediata. Que, la no provisión inmediata de los equipos mencionados podría generar consecuencias graves tales como la exposición del personal penitenciario a riesgos de lesiones o muerte durante los operativos de control o enfrentamientos internos; fallas en la seguridad institucional ante eventuales motines, fugas o disturbios; dificultades en la ejecución de traslados y requisas, por falta de elementos de restricción y protección adecuado; pérdida de capacidad operativa de las unidades de intervención penitenciaria, afectando la implementación del Nuevo Modelo; y, potenciales responsabilidades legales y administrativas derivadas de la falta de medios adecuados de protección del personal y de los internos. Que, este Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria impulsa un enfoque basado en la profesionalización del personal, la seguridad integral y la gestión eficiente de recursos. La dotación de equipos letales y no letales, chalecos antibalas, esposas tácticas y candados de alta seguridad forma parte esencial de los componentes de infraestructura y logística de seguridad necesarios para la aplicación efectiva del modelo. Además, la disponibilidad de estos elementos permitirá la ejecución de capacitaciones prácticas, simulacros y operativos reales, fortaleciendo las capacidades institucionales del personal penitenciario en materia de control y seguridad. Que, dada la frecuencia de los operativos penitenciarios en los últimos meses como ya se ha mencionado, la necesidad es inmediata a los efectos de contar con el equipamiento adecuado y de esta manera salvaguardar la integridad del personal y de los internos. Por lo que, se justifica la tramitación urgente de la contratación por vía de la excepción, ya que la demora en la adquisición desencadenaría el paro de los operativos, debilitando la respuesta institucional ante emergencias y pondría en riesgo la implementación del Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria conforme el Plan de Gobierno Nacional. Cabe resaltar, que las situaciones imprevistas, afectan de una manera preponderante en la órbita de la seguridad pública, ya que ante la obligación de renovar equipamientos por el desgaste ante el aumento de factores exógenos e imprevisibles, redundaría en la necesidad de resguardar y mitigar cualquier situación que implique la exposición a la ciudadanía, con una adecuada respuesta y contención de las fuerzas penitenciarias con la provisión adecuada de



Resolución N°... 1104

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 644 DEL 31 DE JULIO DE 2025 «POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL AVISO DE INTENCIÓN, SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTA Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A “CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 08/25 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PARA LAS PENITENCIARIAS DEL PAÍS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE”»

- 4 -

implementos de seguridad y equipos de respuesta, lo cual se consustancia con lo establecido en el artículo 4° Principios Rectores, que expone: h) Primacía del Interés general: el Sistema Nacional de Suministro Público se fundamenta en el principio de la primacía del interés general sobre el interés particular previsto en la Constitución. Así las cosas, la naturaleza urgente, imprevisible y crítica de los hechos hizo materialmente imposible la tramitación de un procedimiento por la modalidad convencional de Licitación Pública Nacional e incluso una Contratación por Vía de la Excepción con difusión previa, ya que las características de los mismos resultan incompatibles con la urgencia, por requerir de plazo mínimo de publicidad, plazos que no son compatibles con un escenario de riesgo inmediato, ya que se busca responder a incidentes que ya se encuentran en curso y exigen ejecución inmediata de operativos sensibles. En este contexto no se puede hablar de una negligencia o falta de previsión, debido a que la Entidad Convocante actuó con diligencia ya que inició el procedimiento por excepción inmediatamente después de constatar el déficit crítico y la presente contratación no responde a otros hechos que externos, excepcionales e inevitables. La contratación por vía de excepción en este caso, es la única vía idónea para garantizar la continuidad de las funciones del sistema penitenciario; ya que responde a un peligro actual e inminente y se encuentra plenamente alineada al principio de proporcionalidad, puesto que la urgencia impide cualquier retraso. Consecuentemente, con esta ampliación del Dictamen Técnico y Legal, se da cumplimiento a los presupuestos requeridos en las normativas, Ley 7021/22, y las disposiciones del Decreto Reglamentario N.º 2264/24 así como la Resolución DNCP N.º 230/25 que regla los procedimientos para el caso. Por todo lo expuesto, se amplía y se ratifica el Dictamen de CVE, recomendando la prosecución del trámite bajo la modalidad de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable, teniendo en cuenta que el procedimiento se encuentra debidamente acreditado, basado en los hechos externos, imprevisibles, inevitables y graves que configuran el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que reviste carácter urgente y prioritario, permitiendo con esto garantizar la seguridad, la operatividad y la eficiencia del sistema penitenciario nacional».





Resolución N°... 1104...

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 644 DEL 31 DE JULIO DE 2025 «POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL AVISO DE INTENCIÓN, SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTA Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA A REALIZAR EL LLAMADO A «CONTRATACIÓN POR VIA DE EXCEPCIÓN N° 08/25 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PARA LAS PENITENCIARIAS DEL PAÍS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE"»

- 5 -

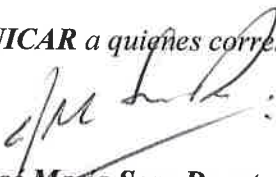
Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Art. 1°.- **APROBAR** el contenido del Dictamen UOC N° 151/2025 de fecha 13 de noviembre de 2025, complementario y rectificatorio de justificación del procedimiento de "CONTRATACIÓN POR VIA DE EXCEPCIÓN N° 08/25 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ARTICULOS DE SEGURIDAD PARA LAS PENITENCIARIAS DEL PAÍS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE".

Art. 2°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.


José María Sosa Duarte
Secretario General Interino


Rodrigo Nicora V.
Ministro

